



LA JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

AVISA A:

Todos los interesados en el proceso radicado bajo el No. 54-001-3103-003-1993-08933-00 iniciado por **LA CAJA AGRARIA DE COLOMBIA** en contra de **JESUS MARIA OJEDA RODRIGUEZ** identificado con la CC. No. 1.962.093., que se dará aplicación al numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, en atención a la solicitud elevada por el señor OJEDA RODRIGUEZ tendiente al levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260 – 101904; esto con el fin de que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este aviso, ejerzan sus derechos conforme lo dispone la citada norma. Vencido dicho término, se procederá a resolver lo pertinente.

Al respecto, se le pone de presente a los interesados que revisado los Libros Radicadores físicos del despacho, exactamente el Libro 9 pagina 48, se tiene que el proceso de la referencia: “...*Se dio por terminado por pago de los intereses de mora de la obligación 2-06-98...*”, constatándose que el día 30 de junio de 1998 se ordenó el archivo del mismo, ello para los fines que consideren pertinentes.

Adicionalmente que, por intermedio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cúcuta, Norte de Santander y el Consejo Superior de la Judicatura se oficia a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos en contra de JESUS MARIA OJEDA RODRIGUEZ, en especial, si existe solicitud de embargo de remanente, de crédito, laborales o acumulación de demanda para el proceso de la referencia, la fecha en la cual esta entidad judicial tomó nota del mismo, remitiendo copia del oficio que comunico dicha medida. Para lo cual, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibido de la respectiva comunicación.

Para efectos de lo anterior, se fija el presente aviso en el microsítio del Juzgado en el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-cucuta/76>, así como en la secretaría del Juzgado por el término de 20 días, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Firmado Por:

Sandra Jaimes Franco

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Ref. Levantamiento de Medida Cautelar de Embargo
Dte. Caja Agraria de Colombia
Ddo. Jesús María Ojeda Rodríguez
Rad. 1993-8933

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98cebf9508b3ec21d04aa4b32f9e61854e12c33c7e8cf283c8ededb5024dff82

Documento generado en 21/09/2021 09:48:04 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>